

Tecámac, Estado de México a 12 de Noviembre de 2025.

**CONDOMINOS DE LA PRIVADA RÍO NUS,
DEL CONJUNTO URBANO VALLE DE SAN PEDRO, URBI VILLA DEL CAMPO
MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

A todos los condóminos y/o representantes en términos de la presente Ley, de la Privada Río Nus, del Conjunto Urbano Urbi Vila del Campo **Correspondiente al Municipio de Tecámac**, Estado de México y **tomando en consideración la fecha antes referida**, se les hace pública la siguiente:

**CONVOCATORIA
1ER. ASAMBLEA GENERAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 28, 29, 30, 31, 33 y demás relativos y aplicables de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, **por medio del presente, se convoca a todos los condóminos** a la celebración de la **ASAMBLEA CONDOMINAL**, que se efectuará en **PRIMERA CONVOCATORIA**, y se considerará legítimamente válida si a ella concurren **AL MENOS el 51% (CINCUENTA Y UN POR CIENTO)** de los propietarios y/o residentes o sus representantes en términos de la Ley y la reglamentación antes citadas, a las 19:20 (DIECINUEVE) HORAS DEL DÍA (VEINTIDÓS) DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) EN LA CALLE PRINCIPAL, DE LA PRIVADA RÍO NUS **DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**; para el caso de no contar con el quorum requerido, se citará a una **SEGUNDA CONVOCATORIA**, para **EL MISMO DÍA (VEINTIDÓS) DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EN EL MISMO LUGAR, A LAS 19:20 (DIECINUEVE) HORAS CON (VEINTE) MINUTOS** y será legítimamente válida con la asistencia de quienes estén presentes, tanto los condóminos y/o sus representantes en términos de la Ley y la reglamentación antes citada declarada legalmente instalada con el número de propietarios y representantes presentes, de acuerdo a lo señalado en artículo 28 fracción VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, se establece el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación de los condóminos que presidirán la asamblea.
- II. Informe sobre el registro de asistencia de los condóminos presentes para poder determinar si se puede declarar quórum legal para sesionar.

PRIMERA CONVOCATORIA: al menos el 50 más 1 % (cincuenta más uno por ciento) de los condóminos y/o sus representantes.